

INFORME: Señor Juez, la UAEGRTD vinculada en este proceso constituyó nuevo apoderado (PDF consecutivos 098 y 099). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Julián Alberto Holguín Cardozo en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4323151. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparece registrado el correo electrónico. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Servidumbre
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandada:	Cultivos del Darién S.A
Radicado:	050013103021-2021 000079-00
Asunto:	Reconoce personería y pone en conocimiento

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que el poder otorgado por la señora Paula Andrea Villa Vélez, en su calidad de Directora Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reúne los requisitos del artículo 5° del Código General del Proceso, por tanto, se le **RECONOCE** personería al abogado **JULIÁN ALBERTO HOLGUÍN CARDOZO** identificado con C.C N° 1110503442 y portador de la T. P. 242.770 del C. S. de la J., para representar a entidad vinculada, en la forma y términos del poder conferido. Se le advierte al togado que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico julian.holguin@urt.gov.co , que indicó para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0a5adce381a7f71f94751e5525368eeb40d23516bb90094a516b7d3a05fdc6**

Documento generado en 11/04/2024 04:49:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>